



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el Programa de Formación Transversal en Competencias Genéricas para los Especialistas en Formación en el Principado de Asturias.

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, las unidades docentes se acreditarán por el Ministerio de Sanidad y Consumo según el procedimiento regulado en el artículo 26.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, con sujeción a los requisitos básicos de acreditación que, con carácter general, deben reunir los centros donde se ubiquen unidades docentes acreditadas, y a los requisitos específicos de acreditación aprobados con carácter general por los Ministerios de Sanidad y de Educación y Ciencia para cada una de la/s especialidad/es que se formen en las mismas.

En el artículo 29 del mencionado Real Decreto se indica, asimismo, que las unidades docentes y centros acreditados para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud se someterán a medidas de control de calidad y evaluación, con la finalidad de comprobar su adecuación a los requisitos generales de acreditación que prevé el artículo 26 de la Ley 44/ 2003, de 21 de noviembre, señalando a la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, como órgano coordinador de las auditorías, informes y propuestas necesarios para acreditar las unidades docentes y para evaluar, en el marco del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud y del Plan Anual de Auditorías Docentes, el funcionamiento y la calidad del sistema de formación.

El Plan Anual de Auditorías Docentes del Sistema Nacional de Salud señala expresamente la obligatoriedad de que, para la acreditación de los centros docentes, se disponga de un Programa de Formación Transversal en Competencias Genéricas para los Especialistas en Formación, siendo éste, asimismo incluido en los nuevos programas formativos de las distintas especialidades aprobados por el Ministerio de Sanidad y por el Ministerio de Educación.

El Programa de Formación Transversal en Competencias Genéricas para los Especialistas en Formación se lleva a cabo a lo largo del período formativo para la adquisición del título de especialista y tiene como finalidad el cumplimiento de los Estándares Globales de la Federación Mundial para la Educación Médica, que describen la formación de postgrado como aquel "proceso de formación que debe incluir la práctica clínica y los aspectos relevantes de las ciencias biomédicas básicas, clínicas, sociales y del comportamiento; el proceso de la decisión clínica; las habilidades de comunicación, la ética médica, la política de salud pública, la jurisprudencia médica, y la disciplina para la gestión necesarias para demostrar una práctica profesional en el campo escogido...".

Por todo lo expuesto, se hace necesario regular el Programa de Formación Transversal en Competencias Genéricas para los Especialistas en Formación, en el Principado de Asturias, al objeto de potenciar los contenidos formativos comunes de los futuros especialistas, para abordar de forma más integral los problemas de salud de los pacientes, conseguir mayor participación e implicación de los profesionales, fomentar la investigación, y encarar las necesidades y requerimientos actuales y futuros del Sistema Nacional de Salud.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 12/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y del Decreto 171/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad,

RESUELVO

Primero.—Objeto.

Aprobar los contenidos del Programa de Formación Transversal en Competencias Genéricas para los Especialistas en Formación en el Principado de Asturias, así como su ámbito de aplicación.

Segundo.—Ámbito de aplicación.

La realización del Programa de Formación Transversal en Competencias Genéricas para los Especialistas en Formación en el Principado de Asturias será de cumplimiento obligatorio para todas las Especialidades en Ciencias de la Salud cuyos títulos estén establecidos por el Gobierno, en relación con su desempeño profesional, de conformidad con los artículos 16 y 19 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Tercero.—Contenidos.

Los contenidos o acciones formativas del Programa de Formación Transversal en Competencias Genéricas para los Especialistas en Formación en el Principado de Asturias estarán integrados en los itinerarios formativos de los residentes, y serán realizados a lo largo de la residencia.



Las acciones formativas incluidas en este Programa son las siguientes:

Módulo I

Título: Organización y valores del sistema sanitario asturiano.

Cursos:

Organización de la Atención Sanitaria en España y Asturias.

Aspectos legales de las profesiones sanitarias.

Bioética.

Habilidades básicas de relación con el paciente y para el trabajo en equipo.

Módulo II:

Título: Metodología y herramientas de investigación

Cursos:

Metodología de la investigación.

Bioestadística.

Epidemiología clínica.

Medicina basada en la evidencia.

Búsqueda bibliográfica y lectura crítica de artículos científicos.

Elaboración y publicación de trabajos en Ciencias de la Salud.

Módulo III

Título: Aspectos técnicos específicos

Cursos:

Reanimación cardiopulmonar básica.

Reanimación cardiopulmonar avanzada.

Uso racional del medicamento.

Protección radiológica básica.

Gestión de la calidad y seguridad del paciente.

Gestión Clínica.

Cuarto.—Niveles básico y avanzado.

Los contenidos del Programa de Formación Transversal en Competencias Genéricas para los Especialistas en Formación en el Principado de Asturias se agruparán en dos niveles, básico y avanzado, siendo ineludible la realización del primer nivel y opcional el segundo.

Los cursos que se incluyen en cada uno de los niveles son:

Nivel Básico:

Organización de la Atención Sanitaria en España y Asturias.

Aspectos legales de las profesiones sanitarias.

Bioética.

Cuidados paliativos.

Habilidades básicas de relación con el paciente y para el trabajo en equipo.

Búsqueda bibliográfica y lectura crítica de artículos científicos.

Reanimación cardiopulmonar básica.

Protección radiológica básica.

Nivel Avanzado:

Bioestadística.

Epidemiología clínica.

Metodología de la investigación.

Medicina basada en la evidencia.

Elaboración y publicación de trabajos en Ciencias de la Salud.

Reanimación cardiopulmonar avanzada.

Uso racional del medicamento.

Gestión de la calidad y seguridad del paciente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se interponga recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con el artículo 116.2 de la Ley 30/1992.

Oviedo, a 16 de febrero de 2012.—El Consejero de Sanidad.—Cód. 2012-03413.